

Expediente: **309/23**
Carátula: **IBARRA JUAN CESAR C/ TUMA SAMUEL ELIAS S/ DESALOJO**

Unidad Judicial: **JUZGADO CIVIL EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES C.J.C. III**
Tipo Actuación: **PRIMERA AUDIENCIA**
Fecha Depósito: **01/05/2024 - 04:48**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20284047967 - IBARRA, JUAN CESAR-ACTOR
90000000000 - TUMA, SAMUEL ELIAS-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones C.J.C. III

ACTUACIONES N°: 309/23



H20443466315

JUICIO: IBARRA JUAN CESAR c/ TUMA SAMUEL ELIAS s/ DESALOJO EXPTE N° 309/23

En la ciudad de Concepción, a los 30 días del mes de Abril del año 2024, siendo 08:00 hs., por ante la Sra. Jueza Titular del Juzgado en Documentos y Locaciones III° Nominación, Dra Maria Teresa Barquet, Prosecretario Proc. Juan Antonio Guillen, Relatora Dra. Ana Pamela Batallán Menéndez, en la Sala de Audiencias de calle Juangorena N°1709 del Poder Judicial, a los fines prescriptos por los arts. 469 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia, comparecen por ante S.S. las siguientes personas: el actor **IBARRA JUAN CESAR, DNI N° 10.379.848** con su letrado patrocinante Luis Humberto Saiquita, Matrícula Profesional 1.266 C.A.S, Folio N° 35, Libro 01.

La parte demandada no comparece, a pese a estar debidamente notificada.

Acto seguido se procede, por Secretaría a practicar informe de pruebas:

Pruebas del Actor : IBARRA JUAN CESAR.

- **Prueba del Actor N° 1 - DOCUMENTAL:** Producida.-
- **Prueba del Actor N° 2 - INFORMATIVA:** Producida.-

Es cuanto puedo informar, asimismo se procede a acumular los cuadernos de pruebas en autos principales.

Se pone en conocimiento de las partes que en fecha 26 de abril de 2.024 se confeccionó **planilla fiscal, la cual asciende a la suma de \$1.900,00** la que debe ser repuesta por el actor Ibarra Juan Cesar en el plazo de 5 días, bajo apercibimiento de formular el respectivo Cargo Fiscal.

En fecha 30/04/2024 el actor repone planilla fiscal por la suma de \$ 1.900. A lo que el Juzgado decreta: Agréguese y téngase por repuesta planilla fiscal.

Esta Jurisdicente, atento a lo actuado en la presente Audiencia de Producción de pruebas y conforme al Art. 470, Inc. 1 del Código Procesal Civil y Comercial de Tucumán, dispone un cuarto intermedio de 15 minutos, a los efectos de dictar Sentencia de Fondo, cuya lectura será efectuada

por Secretaría al culminar el mismo.

Leída la sentencia queda notificado en este acto el actor.

Se da por finalizado este acto, debiendose notificar la sentencia al demandado en su domicilio real.

Actuación firmada en fecha 30/04/2024

Certificado digital:
CN=BARQUET Maria Teresa, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27236663723

Certificado digital:
CN=GUILLEN Juan Antonio, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20225569690

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.